

DECRETO 78

22- II -74

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación - veigo en: Comunicar a D. Jaime Praferrer Pujal que solicita que se transforme en peatonal la Pasaje - Triunfo de esta ciudad, y urbanización osimis- mo del calle Triunfo, que visto el departamento de Urbanizaciones y Obras, no procede en transformar un peatonal y urbanizar la calle Triunfo de esta ciudad. No existe inconveniente alguno para convertir en peatonal el Pasaje de Triunfo, no obstante antes de efectuar los obras de Urbanización deberá someter a informacio- nes de los servicios Técnicos Municipales y poste- rior aprobación Municipal, el tipo de paci- mentación que tenga el propósito de efectuar en dicho Pasaje.

El Alcalde,



DECRETO 79

23- II -74

Vista la instancia de D. Juan Francisco Ma- tuana Toledo en la que expone que es pro- pietario de una vivienda sita en el piso 4º puer- ta C de la finca nº 189 de la calle Gerona, de esta - Ciudad y que en el piso superior Dª María García Lueña, propietaria del mismo tiene las conducio- nes de un lavadero en malas condiciones producién- do continuas filtraciones de agua y daños en la - propiedad, que pueden afectar a la seguridad y sa- ludabilidad de sus ocupantes, suplicando se ordene a Dª María García Lueña efectuar las obras precisas convenientes para evitar las filtraciones de aguas y residuos químicos que se producen en la vivienda - del instante - Visto el artículo 168 de la Ley de Regi- men del Suelo - Considerando: Que el dictamen

médico de D. Manuel Raballoso Martín, es del siguiente tenor: "Realizada visita de inspección sanitaria, a la vivienda sita en la c/ Gerona 189, 5º C con motivo de denuncia presentada por D. Juan Francisco Matuana Toledo referente a humedades y filtraciones producidas en su vivienda por el vecino del piso inmediato superior se aprecia: la existencia de una mancha evidente de filtración en techo del lavadero aproximadamente de 1/2 metro y que lógicamente debe corresponder a una deficiente eliminación del desague del lavadero situado en el piso superior, no se ha podido comprobar, por no permitirse la entrada en dicho piso. Esta inspección de sanidad, no concepciona que dicha anomalía sea de índole sanitaria, sino de régimen interno de la comunidad de propietarios. "Considerando" que el informe médico transcritó se deduce que la anomalía denunciada no puede incluirse dentro del artículo 168 de la Ley de Régimen del Suelo por lo que no procede la intervención municipal, en base de falta de fundamentación facticia". He resuelto: 1) Declarar la incompetencia municipal para conocer la petición sustanciada por D. Juan Francisco Matuana Toledoana dejando a salvo el ejercicio de aquellas acciones que considere procedentes para la defensa de sus derechos. - 3) Notificar el acuerdo en legal forma legal forma.

El Alcalde,



83
DECRETO 80

23-II-74

Vista la instancia presentada por D. Vicente Rodríguez Pavón en la que expone que es propietario del piso 1º puerta 1º en la casa señalada con el nº 62 de la calle Murillo de Granollers. Que su vecino de enfrente D. Baltasar Hacías de la Torre, ha construido un tejadillo en el patio de luces tapando con ello toda la ventilación necesaria e higiénica de la casa y suplicando se obligue a dicho señor a retirar el citado tejadillo. Resultando: Que los Servicios Técnicos de Arquitectura han evauciado el informe que copiado literalmente es del siguiente tenor: "Por estos Servicios Técnicos Municipales se ha procedido a efectuar la correspondiente inspección, resultando que, efectivamente, D. Baltasar Hacías de la Torre, que vive en el piso 1º puerta 1º de la calle Murillo, 62 y tiene acceso al patio de luces a través de una puerta, ha colocado un tejadillo sobre el citado patio de luces a través de una puerta, ha colocado un tejadillo sobre el citado patio. Al referido patio tiene dos ventanas de otras tantas dependencias, el propietario de la puerta 1º D. Vicente Rodríguez Pavón, firmante de la instancia que se estudia. Que la colocación de este tejadillo disminuye la iluminación y priva la ventilación del patio de luces y anula completamente la función de éste en lo que respecta a la primera parte del edificio. Visto el artículo 168 de la Ley de Régimen del Suelo. Considerando: que del transcurso informe técnico se deduce que el supuesto de insalubridad por falta de ventilación dimana directamente de la ejecución de las obras y ejecución de aquellas que sean necesarias para que los edificios se mantengan en condiciones de salubridad ambiental, he decidido: 1) Requerir a -

Don Baltasar Gracias de la Torre, la inmediata demolición del tejadillo que tapa el patio de luces del inmueble sito en el número 62 de la calle Murillo - de esta Ciudad. - 2) Conceder trámite de audiencia por 15 días a ambas partes a efectos de que puedan presentar todos aquellas alegaciones y pruebas que consideren pertinentes.

El Alcalde,



DECRETO 81
26 - Feb - 1974

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, - veugo en: Conceder licencia municipal a favor de D. Rosario Castell Fort Garcia, para colocar una placa circular de medidas 0,60 m. de diámetro - con la inscripción "Reservado Renfe" en el almacén de dicha empresa, dedicado a despacho central, sito en la calle Conde de Vallellano, - sp de esta ciudad, sin perjuicio del derecho de recero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal - correspondiente.

El Alcalde,



DECRETO 82
26 - Feb - 1974

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, - veugo en: Conceder licencia municipal a favor de D. Felipe Argemí Oriols, para colocar una placa de prohibido aparcar - solo peinante, para entrada y salida de vehículos - e